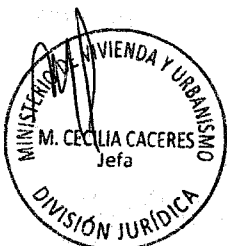


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT M-1208-2014, CARATULADOS "MENDOZA CON CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO, 04 MAY 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 88 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.) de 1983,
- La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, en especial lo señalado en la letra a) del numeral 8.6 de su artículo 8° que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- La copia autorizada de la sentencia ejecutoriada del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, de fecha 12 de enero de 2015, cuya certificación de ejecutoriedad consta en el proceso con fecha 29 de enero de 2015 y el Acta de Audiencia Única de Conciliación, Contestación y Prueba de Procedimiento Monitorio, de fecha 12 de enero de 2015;
- La copia autorizada de la liquidación practicada con fecha 16 de febrero de 2015; de la resolución que la aprueba de fecha 17 de febrero de 2015 y de la resolución que certifica su ejecutoria de 06 de abril de 2015; dictada en los autos RIT C 109-2015, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, respecto del juicio laboral RIT M-1208-2014, caratulado "MENDOZA CON CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.";
- La copia autorizada de la regulación de las costas personales de fecha 17 de febrero de 2015, así como su certificado de ejecutoria de fecha 06 de abril de 2015, recaída en los autos RIT C 109-2015, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, respecto del juicio laboral RIT M-1208-2014, caratulado "MENDOZA CON CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.";



DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío pagará a don Manuel Leopoldo Mendoza Fuentes, Cédula Nacional de Identidad N° 9.759.261-6, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$4.072.979.- (cuatro millones setenta y dos mil novecientos setenta y nueve pesos), por concepto de total del crédito, más \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) correspondiente a las costas personales, según liquidación, regulación y tasación practicada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en los autos RIT C-109-2015, respecto del juicio laboral RIT M-1208-2014, caratulados "MENDOZA CON CONSTRUCTORA SANTA BEATRIZ S.A.", depositando tales sumas en la cuenta corriente de dicho Tribunal.

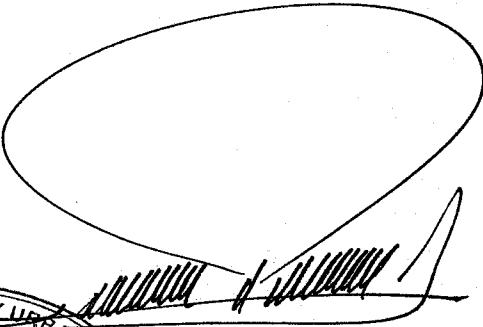
2°.- El SERVIU del Bío Bío pagará igualmente las cotizaciones previsionales de AFP PROVIDA S.A. y las de AFC CHILE S.A. y las cotizaciones de salud de FONASA, por el período comprendido entre el mes de septiembre de 2013 y julio de 2014, tomando como base de cálculo para éstas una remuneración mensual de \$483.125 (cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veinticinco pesos).

3°.- El referido SERVIU pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito entre la fecha de su liquidación y el mes anterior a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26, ítem 02, "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad", del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, vigente para el año 2015.

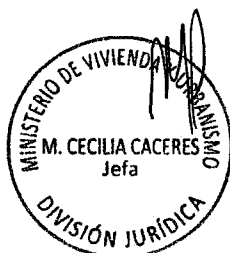
Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

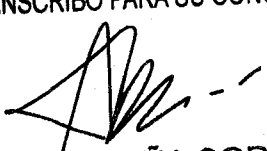

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CCN/CVO (1524-784/2015)
TRANSCRIPCIONES:
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
SERVIU REGIÓN DEL BÍO BÍO
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO